



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y EL MINISTERIO DE DEFENSA-CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – ESCUELA DE POSGRADO (CAEN-EPG)

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, con RUC N° 20131371617, con domicilio legal en Calle Scipión Llona N° 350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Ministro **EDUARDO MELCHOR ARANA YSA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25586394, designado mediante Resolución Suprema N° 066-2024-PCM de fecha 6 de marzo de 2024, a quien en adelante se le denominará “**EL MINJUSDH**”; y de la otra parte, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, ESCUELA DE POSGRADO (CAEN-EPG)**, con RUC N° 20613003747, con domicilio legal en Explanada N° S/N (frente a bajada de Playa Agua Dulce) distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales (**CAEN**) Señor **MIGUEL MARTÍN KUAN GARAY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08128177, designado con Resolución Ministerial N° 00151-2025-DE, de fecha 07 de febrero de 2025, a quien en adelante se denominará “**EL CAEN-EPG**”, en los términos y condiciones siguientes.

EL CAEN-EPG y **EL MINJUSDH** mencionados conjuntamente serán denominados “**LAS PARTES**” en el **CONVENIO**, el que se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 14 de octubre del 2024 y de conformidad con el marco legal vigente, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional asumiendo compromisos, con el objeto de establecer vínculos de mutua colaboración entre **LAS PARTES** y considerar a **EL MINJUSDH** como socio estratégico de **EL CAEN-EPG**, con el propósito de aunar esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación para contribuir con la seguridad jurídica de nuestro país, coadyuvando así al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus funciones y competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1 **EL MINJUSDH** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.
- 2.2 **EL CAEN-EPG** es una institución reconocida mediante Ley N° 28830, dedicada a capacitar, perfeccionar y especializar a nivel de Posgrado Universitario a Oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y Profesionales Civiles del sector Público y Privado, en las áreas de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional; así como realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, formando líderes comprometidos con los intereses nacionales, otorgándoles los grados respectivos, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley N° 30220 “Ley Universitaria”.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El **CONVENIO** se rige por las siguientes normas:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 29809, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.4 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.7 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 3.8 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.9 Ley N° 28830, que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales - Escuela de Posgrado CAEN, como Centro de Capacitación a nivel de Posgrado Académico.
- 3.10 Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 3.11 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 0011-2022-DE, que aprueba el Estatuto del CAEN.
- 3.13 Resolución de Secretaría General N° 0138-2023-JUS, que aprueba la Directiva N° 007-2023-JUS/SG "Directiva para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".
- 3.14 Resolución Directoral N° 0215-2024/CAEN, que resuelve aprobar el Reglamento General del CAEN y sus modificatorias.
- 3.15 Las demás disposiciones que resulten aplicables y complementarias al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO Y FINALIDAD

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración entre **LAS PARTES**, con el propósito de promover el desarrollo de los programas en la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos, coadyuvando así al cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de cada una de **LAS PARTES**, a la actualización y especialización de los servidores del Sistema Jurídico Nacional, así como de la ciudadanía interesada en los conceptos en derechos humanos y derecho internacional humanitario.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL MINJUSDH se compromete a:

- 5.1 Proporcionar a **EL CAEN-EPG** las artes gráficas del material educativo relacionado con los derechos humanos y derecho humanitario internacional, previa solicitud, a fin de que a través de sus medios y recursos puedan difundirlos entre sus participantes.
- 5.2 Coordinar y aprobar la propuesta del Plan de Estudios para la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos que dicta **EL CAEN-EPG**.
- 5.3 Difundir la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos entre el personal, bajo cualquier modalidad de vínculo contractual del **MINJUSDH**, así como a los servidores de sus Organismos Públicos Especializados Técnicos y de su Organismo Descentralizado, facilitando su inscripción mediante procesos transparente y sin irrogar gastos al Estado. La difusión al público en general a través de los canales de comunicación institucionales del **MINJUSDH** se realizará de acuerdo a la parrilla establecida por la Oficina General de Imagen y Comunicaciones del **MINJUSDH**.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

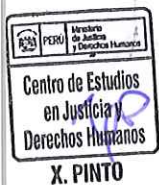


CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSTGRADO

- 5.4 Proponer una relación de expertos, académicos y analistas jurídicos en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos, que por su especialidad y experiencia puedan participar en el dictado de la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos que brinda **EL CAEN-EPG**.
- 5.5 Permitir a **EL CAEN-EPG** el uso del logo institucional del **MINJUSDH** en los diferentes canales de comunicación que utilice **EL CAEN-EPG** para difundir la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos. El material gráfico o audiovisual a difundir será previamente socializado entre **LAS PARTES**.
- 5.6 Coordinar con **EL CAEN-EPG** las solicitudes de programación sobre las visitas guiadas y de instrucción en ambientes de donde se desarrollen casos jurídicos y la resolución de conflictos en Derechos Humanos.
- 5.7 Programar una visita guiada-instructiva por promoción de la Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos a las instalaciones **MINJUSDH**.
- 5.8 Brindar asistencia jurídica a **EL CAEN-EPG** para la formulación de su Plan de estudios de la Maestría de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos.

EL CAEN-EPG se compromete a:

- 5.9 Desarrollar la Maestría de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos.
- 5.10 Otorgar al **MINJUSDH** como socio estratégico un descuento del 50% para el Programa de Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos, a un (01) funcionario/a o servidor/a que acredite el **MINJUSDH**, siempre y cuando se haya superado el número mínimo de alumnos matriculados previamente definidos por la Dirección Académica. Se aplicará solo sobre los derechos académicos ordinarios, sin incluir viajes de estudio al interior o exterior del país, ni tesis.
- 5.11 Otorgar a los funcionarios y servidores del **MINJUSDH**, de su unidad ejecutora, Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), de sus Organismos Públicos Especializados Técnicos: Procuraduría General de Estado (PGE), Superintendencia Nacional de los Servicios Públicos (SUNARP); y, de su Organismo Descentralizado: Instituto Nacional Penitenciario (INPE); así como a miembros de las FFAA y PNP que laboran en ellas (este no es acumulativo), el 20% de descuento para estudios en la Maestría de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos; y el 10% para sus familiares directos esposo(a) e hijo/a(as), y otras modalidades de vínculo contractual. Este beneficio podrá ser utilizado únicamente durante la vigencia del presente convenio y superando el punto de equilibrio de la maestría; y, previa validación y presentación de postulantes por el **MINJUSDH**, dicho descuento no incluye viajes al interior y fuera del país, ni la elaboración, desarrollo y finalización de la tesis.
- 5.12 Coordinar con el **MINJUSDH** la aprobación de la temática del Plan de Estudios de la Maestría de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos.
- 5.13 La Maestría en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos se desarrollará conforme al Plan de Estudios, aprobado por **LAS PARTES**, el mismo que forma parte del presente Convenio Específico (Anexo N° 01).
- 5.14 Difundir la Maestría de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos.
- 5.15 Permitir al **MINJUSDH** el uso del logo institucional de **EL CAEN-EPG** en los diferentes canales de comunicación que utilice para difundir la Maestría de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos. El material gráfico o audiovisual a difundir será previamente socializado entre **LAS PARTES**.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

- 5.16 Proporcionar infraestructura, laboratorios, equipamiento y logística disponibles que permitan la realización en beneficio de los docentes y/o estudiantes de la Maestría de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Resolución de Conflictos.
- 5.17 Participar cuando corresponde y en la forma en que ambas partes acuerden, en el apoyo u organización de eventos, foros, seminarios, talleres, reuniones de equipos técnicos y otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente **CONVENIO**.
- 5.18 Desarrollar gestiones en los espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.
- 5.19 Compartir información relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente **CONVENIO**.
- 5.20 Designar expositores ad honorem expertos en los temas de responsabilidad de cada institución cooperante.
- 5.21 Coordinar con el **MINJUSDH** la programación de visitas guiadas y de instrucción al Centro de Capacitación; con un período de anticipación de 15 días hábiles.
- 5.22 Absolver consultas técnicas respecto al ámbito de su competencia.
- 5.23 Otros que deriven o coadyuven a la ejecución del objetivo previsto en el presente documento.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus **COORDINADORES/AS INTERINSTITUCIONALES**, por lo que se designan como tales a:

- Por **EL MINJUSDH**: El/la Jefe/a de la Oficina de Organización del Trabajo y Desarrollo del Talento o su representante alterno/a que éste/a designe.
- Por **EL CAEN-EPG**: El/la Jefe/a de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional o su representante alterno/a que éste/a designe.

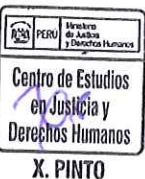
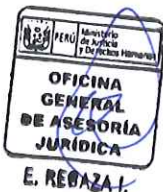
Todo cambio en la designación de los/las coordinadores/as deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio. Los/las coordinadores/as designados/as son los responsables operativos de la planificación, ejecución y seguimiento del presente convenio. De ser necesario, se podrá designar a un coordinador/a alterno/a.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que lo establecido en el presente Convenio Específico, no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, respecto a los gastos que pudieran generarse en los Convenios Específicos, estos serán asumidos por cada parte a cargo de su presupuesto, de conformidad con la normatividad vigente y la disponibilidad presupuestal institucional, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y reserva de la información o documentación que produzcan o a la que tengan acceso, como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o sea esta de acceso público, conforme a lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial



CAEN Centro de Altos
Estudios Nacionales
Escuela de Liderazgo

conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto señalado en el **CONVENIO**. En este sentido, ambas entidades se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información que pudieran obtener, siendo responsables por el mal uso que se pudiera dar a la misma.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o restricción del Convenio se efectuará a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de dos (02) meses anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme a lo indicado en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio, la información que pudieran obtener de su contraparte como consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo previo acuerdo entre **LAS PARTES**, y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida en el marco de las leyes y reglamentos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a fortalecer el modelo de integridad en el servicio público, a través de los/las coordinadores/as interinstitucionales designados/as o cualquier otra persona, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Queda expresamente establecido que en caso de que se verifique que alguna de **LAS PARTES** incumple lo dispuesto en los numerales precedentes de esta cláusula, el presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:



X. PINTO



P. R. RUIZ V.



A. I. VERAMENDI L.



E. REBAZA I.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial



CAEN

Centro de Altos
Estudios Nacionales
ESCUELA DE POSGRADO

- 14.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones correspondientes, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO**, indicando la fecha en la que quedará resuelto.
- 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**.
- 14.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
- 14.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera.

En los supuestos de los numerales 14.2 y 14.3 que anteceden, la parte que invoque la causal, deberá comunicarlo por escrito a su contraparte, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de ocurrido el incumplimiento injustificado o de haber tenido conocimiento del mismo; en el caso del incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada puede cursar la notificación a la otra parte en cualquier momento, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente; la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha en la que la parte afectada comunique el incumplimiento.

En el supuesto del numeral 14.1, la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden. En el supuesto del numeral 14.4, la resolución del **CONVENIO** se rige por lo previsto en la Cláusula Décima Primera.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio específico no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS O CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** será solucionada mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores interinstitucionales determinados en la Cláusula Sexta. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de cursada la primera comunicación, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia, se procederá conforme a lo señalado en la cláusula décimo cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315 del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décima que **LAS PARTES** pudieran, eventualmente, invocar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte



Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos
Centro de Estudios
en Justicia y
Derechos Humanos
X. PINTO

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y MODERNIZACIÓN
P. R. RUIZ V.

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos
OFICINA GENERAL
DE
RECURSOS HUMANOS
A. I. VERAMENDI L.

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos
OFICINA
GENERAL
DE ASESORIA
JURÍDICA
E. REBAZA I.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Despacho
Ministerial

CAEN

**Centro de Altos
Estudios Nacionales**

introdutoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, por escrito. Para efectos de este Convenio, el cambio de domicilio registrará a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



P. R. RUIZ V.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de FEBRERO de 2025.



E. REBAZA I.



A. I. VERAMENDI L.

Eduardo Melchor Arana Ysa
Ministro

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miguel Martin Kuan Garay
Director General

Centro de Altos Estudios Nacionales



